

Via Augusta 2 bis, 3º 08006 BARCELONA Tel. +34 93 363 54 71 Fax +34 93 439 02 04 bcn@bellavistalegal.eu Sant Jaume 16, 1º 08401 GRANOLLERS Tel. +34 93 860 39 60 Fax +34 93 870 61 68 grn@bellavistalegal.eu Serrano 114, 2º izq. 28006 MADRID Tel. +34 91 431 98 21 Fax +34 91 575 28 31 mad@bellavistalegal.eu

LAS COMPAÑÍAS DE 50 O MÁS EMPLEADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR UN CANAL DE DENUNCIAS INTERNO.

El día 13 de marzo de 2023 ha entrado en vigor la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La Ley 2/2023 obliga, entre otras entidades y organizaciones, a las empresas con 50 o más trabajadores a disponer e implementar un sistema de gestión interna de comunicaciones confidencial, seguro e independiente dentro de la compañía para que los empleados, autónomos, y demás personas indicadas en dicha norma puedan denunciar infracciones administrativas, penales y/o del derecho de la Unión Europea que descubran en la empresa.

Las principales características que deberá cumplir el canal de denuncias implementado en la compañía son las siguientes: i) garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y de todas las actuaciones que se desarrollen en la tramitación de la denuncia; ii) permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente; iii) estar publicitado en la página web de la entidad, en una sección separada y fácilmente identificable, y iv) contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.

En cuanto al plazo para la implantación efectiva del canal interno de denuncias, la norma establece que las compañías con 249 trabajadores o menos deberán habilitarlo entre el 13 de marzo y el 1 de diciembre de 2023. El resto de las empresas, administraciones y organismos obligados dispondrán de tres meses desde la entrada en vigor de la ley para la implantación efectiva del sistema de gestión interna de comunicaciones.

Los sujetos obligados que no dispongan del canal de denuncias interno o que no lo adapten y ajusten, para dar cumplimiento a los nuevos requisitos previstos en la ley, se arriesgan a ser sancionados con graves multas que pueden alcanzar, para las personas jurídicas, el millón de euros.

Para más información puede contactar con nuestros profesionales del Departamento Legal de BELLAVISTA, telefónicamente o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: legal@bellavistalegal.eu.

*La información contenida en esta circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

